



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio de Alcaldía-Presidencia en funciones, de fecha 4 de junio de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de “INFORME SOBRE LOS ASPECTOS DE LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (PA234/2018C)”, a RODRÍGUEZ VIÑALS S.L., por importe de 750,00 euros más 157,50 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (UNA oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 6 de junio, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 920.22702 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de “INFORME SOBRE LOS ASPECTOS DE LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO (PA234/2018C)”, a RODRÍGUEZ VIÑALS S.L., con CIF B07207160 por precio base de 750,00 euros más IVA por importe de 157,50 euros, haciendo un total de 907,50 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de una semana (1), desde la recepción de la presente resolución.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Técnico de Gestión de Personal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 11 de junio de 2019
ALCALDESA EN FUNCIONES

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL